

Provincia: Tenerife

## ANEXO IV

Municipios:

Alajeró.  
Arafo.  
Arico.  
Barlovento.  
Breña Alta.  
Breña Baja.  
Buenavista del Norte.  
Candelaria.  
Fasnia.  
Frontera.  
Fuencaliente de la Palma.  
Garachico.  
Guancha (La).  
Guía de Isora.  
Güímar.  
Matanza de Acentejo (La).  
Paso (El).  
Rosario (El).  
San Andrés y Sauces.  
San Juan de la Rambla.  
San Miguel de Abona.  
San Sebastián de la Gomera.  
Santa Cruz de la Palma.  
Santa Úrsula.  
Santiago del Teide.  
Sauzal (El).  
Silos (Los).  
Tazacorte.  
Tegueste.  
Tijarafe.  
Valverde.  
Valle Gran Rey.  
Victoria de Acentejo (La).  
Villa de Mazo.

## ANEXO III

**Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2003), a la Comunidad Autónoma de Canarias**

(Precio por persona = 8,26 euros/mes en el 2004)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales - Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas.	545	280	34	4.501,70	2.312,80	280,84
Aegon.	42	0	0	346,92	0,00	0,00
Asisa.	193	133	12	1.594,18	1.098,58	99,12
Caser.	47	19	2	388,22	156,94	16,52
DKV Seguros.	80	4	2	660,80	33,04	16,52
Mapfre.	2.387	999	26	19.716,62	8.251,74	214,76
Total.	3.294	1.435	76	27.208,44	11.853,10	627,76

**Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2003), a la Comunidad Autónoma de Canarias**

(Precio por persona = 0,70 euros/mes en el 2004)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales - Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas.	2.925	1.239	89	2.047,50	867,30	62,30
Aegon.	5	0	0	3,50	0,00	0,00
Asisa.	579	173	23	405,30	121,10	16,10
Caser.	131	72	7	91,70	50,40	4,90
DKV Seguros.	399	10	11	279,30	7,00	7,70
Mapfre.	3.942	952	111	2.759,40	666,40	77,70
Total.	7.981	2.446	241	5.586,70	1.712,20	168,70

## JUNTA ELECTORAL CENTRAL

**9764** ACUERDO de 24 de mayo de 2004, de la Junta Electoral Central, por el que se anuncia que el Ente Público RTVE ha puesto en conocimiento de esta Junta el Plan de Cobertura informativa de las elecciones de Diputados del Parlamento Europeo de 13 de junio de 2004.

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo de la norma sexta de la Instrucción de esta Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1999, en desarrollo el artículo 66 de la L.O.R.E.G., se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado de anuncio de que por el Ente Público RTVE se ha puesto en conocimiento de esta Junta el plan de cobertura informativa de las elecciones a Diputados del Parlamento Europeo de 13 de junio de 2004, incluyendo tanto la programación de cadenas de televisión como de emisoras de radio del Ente Público, así como la celebración de debates y entrevistas.

A tenor de lo previsto en la citada Instrucción, las entidades políticas afectadas podrán examinar dicho plan de cobertura informativa en las dependencias de esta Junta Electoral Central, en el plazo preclusivo de un día desde la publicación de este anuncio, y formular los recursos que estimen pertinentes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 2004.—El Presidente, Enrique Cancer Lalanne.

**9765** ACUERDO de 24 de mayo de 2004, de la Junta Electoral Central, por el que se hace pública la distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en los medios de comunicación de titularidad pública en relación con las elecciones de Diputados del Parlamento Europeo de 13 de junio de 2004, aprobada por la Junta Electoral Central, en sesión del día de la fecha, vista la propuesta formulada por la Comisión de Radio y Televisión, según establece el artículo 65 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo de la norma sexta de la Instrucción de esta Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1999, en desarrollo del artículo 66 de la LOREG, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado de anuncio por el que se hace pública la adopción de acuerdo de distribución de espacios gratuitos en los medios de comunicación de titularidad pública en favor de las entidades políticas concurrentes al proceso electoral de elecciones de Diputados al Parlamento Europeo convocadas por Real Decreto 561/2004, de 19 de abril, con el fin de que las entidades políticas que se consideren afectadas puedan, en el plazo de un día siguiente a la publicación de este anuncio, examinar

en las dependencias de la Junta Electoral Central el acuerdo adoptado y los antecedentes del mismo y formular, dentro del mismo plazo preclusivo de puesta de manifiesto, los recursos que estimen pertinentes en defensa de su derecho.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 2004.—El Presidente, Enrique Caceres Lalanne.

## BANCO DE ESPAÑA

9766

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 24 de mayo de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,1968	dólares USA.
1 euro =	134,62	yenes japoneses.
1 euro =	7,4403	coronas danesas.
1 euro =	0,66830	libras esterlinas.
1 euro =	9,0970	coronas suecas.
1 euro =	1,5351	francos suizos.
1 euro =	87,44	coronas islandesas.
1 euro =	8,2350	coronas noruegas.
1 euro =	1,9463	levs búlgaros.
1 euro =	0,58580	libras chipriotas.
1 euro =	31,755	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	252,30	forints húngaros.
1 euro =	3,4526	litas lituanos.
1 euro =	0,6545	lats letones.
1 euro =	0,4254	liras maltesas.
1 euro =	4,6405	zlotys polacos.
1 euro =	40,730	leus rumanos.
1 euro =	238,7100	tolares eslovenos.
1 euro =	40,165	coronas eslovacas.
1 euro =	1.839,790	liras turcas.
1 euro =	1,7115	dólares australianos.
1 euro =	1,6391	dólares canadienses.
1 euro =	9,3265	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9627	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0523	dólares de Singapur.
1 euro =	1.408,63	wons surcoreanos.
1 euro =	8,0419	rands sudafricanos.

Madrid, 24 de mayo de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

9767

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se renueva la autorización a la empresa «Auditores de Energía y Medio Ambiente, Sociedad Anónima», para su actuación como organismo de control.*

### Antecedentes de hecho

Primero.—Don Daniel Regidor Ipiña en nombre y representación de «Auditores de Energía y Medio Ambiente, Sociedad Anónima», con domicilio

social en la calle Pedro de Valdivia, número 34, de Madrid, ha presentado solicitud para la renovación de la autorización de actuación como organismo de control autorizado en el campo reglamentario de calidad ambiental en el área de atmósfera.

Segundo.—Examinada la documentación presentada se comprueba que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de noviembre, para poder actuar en el campo reglamentario solicitado.

### Fundamentos de derecho

Primero.—Es competente para la adopción de esta Resolución, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio; el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de Traspaso de Funciones y Servicios en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, en relación con el artículo 5 del Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de Presidenta de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4 del Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Es de aplicación el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Renovar la autorización a la empresa «Auditores de Energía y Medio Ambiente, Sociedad Anónima», como organismo de control autorizado para su actuación en el campo reglamentario de calidad ambiental en el área de atmósfera. La autorización en el ámbito citado anteriormente queda limitada a las actuaciones reglamentarias de seguridad industrial enmarcadas en los reglamentos y normativas técnicas especificadas en el documento de acreditación 25/EI036 y su anexo técnico.

Segundo.—La citada empresa queda autorizada para actuar en el ámbito reglamentario, y con las limitaciones expresadas, en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Adicionalmente, y para la actuación en el campo reglamentario autorizado dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tercero.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.—La presente autorización para actuar como organismo de control en el campo reglamentario de calidad ambiental en el área de atmósfera, mantendrá su vigencia mientras permanezca en vigor la acreditación número 25/EI036 otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación, pudiendo ser suspendida o revocada, además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sea la citada acreditación.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 26 de abril de 2004.—El Director general, Carlos López Jimeno.